

MH-DGII-UAIP-/001.0052/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo el día trece de julio de dos mil veintiuno, identificada con número MH-DGII-2021-0174, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Quisiera solicitar información sobre •1) Cantidad de personas naturales con registro de contribuyente, por departamento, de 2016 a 2020 (registros de cinco años); 2) Cantidad de unidades económicas (empresas), por departamento, de 2016 a 2020 (registros de cinco años). Todo ello de un listado de actividades económicas según CIU versión 4.0"

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2021-0174, por medio de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Unidad en fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, solicitó ampliación de plazo para entregar la información requerida.

Por lo que, esta Unidad concedió plazo de cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; notificándole resolución de ampliación de plazo al solicitante por medio de correo electrónico, el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

En razón de lo anterior, en fecha veintinueve de julio del corriente año, remitió a esta oficina correo electrónico expresando lo siguiente:

"Remito la información solicitada.

En cuanto al punto dos, se le podría entregar cantidad de contribuyentes por departamento, pero no empresas o unidades económicas como las llama."

Se remite información en formato Excel al correo de la solicitante.


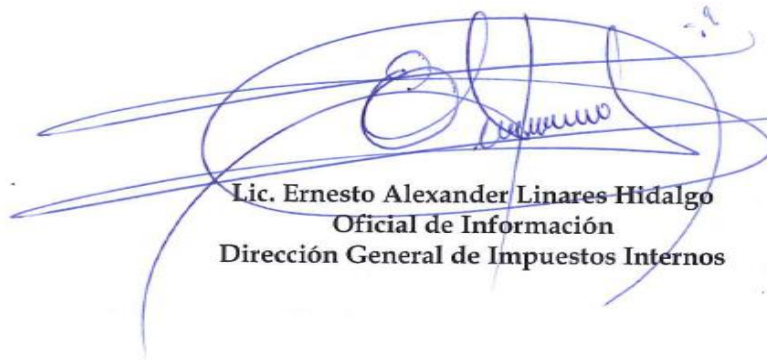
- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0174**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, sobre la *Cantidad de personas naturales con registro de contribuyente, por departamento, de 2016 a 2020.*

Cabe mencionar, que en relación al punto dos no se entrega la información empresas o unidades económicas.

- II) NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos